



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Carátula Expediente

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Carátula del expediente EX-2021-34392888- -GCABA-COMUNA15

Expediente: EX-2021-34392888- -GCABA-COMUNA15

Fecha Caratulación: 09/11/2021

Usuario Caratulación: Emmanuel Miranda (EMMIRANDA)

Usuario Solicitante: Emmanuel Miranda (EMMIRANDA)

Código Trámite: GENE2119A - REGISTRO PETICION/ SOLICITUD JUNTA COMUNAL

Descripción: NOTA N°279/CCC15/2021 PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN N° 206

Cuit/Cuil: ---

Tipo Documento: DU

Número Documento: 8308243

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: Lopez

Nombres: Ruben

Razón Social: ---

Email: mesacoordinadora.ccc15@gmail.com

Teléfono: 0

Pais: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: 0

Piso: ---

Dpto: ---

Código Postal: 0

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: NOTA N°279/CCC15/2021 PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN N° 206

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.11.09 12:02:59 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.11.09 12:02:59 -03'00'



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
**AGRÓNOMÍA-CHACARITA-LA PATERNAL
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR**
Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook [Consejo Consultivo Comuna 15](#)

NOTA N° 279/CCC15/2021

Buenos Aires, 28 de octubre 2021

Sr. presidente
JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 15
At. Sr. Martín Garcilazo
SU DESPACHO

Con copia a Juntistas: Nancy Verónica Bolaño; María Victoria Pujolle; Natasha Semmartin; Jazmín Tello; Juan Pablo Alegre; Leonardo Lucchese Di Leva.

De nuestra mayor consideración:

Ref.: PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN N° 206 – CCC15 – SE SOLICITA LA PRESENCIA DE LOS JUNTISTAS MARTÍN GARCILAZO Y JAZMÍN TELLO EN LA ASAMBLEA DEL MES DE NOVIEMBRE 2021 DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a la Junta Comunal a efectos adjuntar la Resolución de referencia y solicitar que dé el trámite correspondiente en los términos del Art. 37 de la ley Orgánica de Comunas y dándonos respuesta a la misma en los plazos establecidos por el artículo 22, inciso “e”, del Decreto 1510/97.

Saludamos a Ud. Muy atentamente.

*Ing. Rubén Daniel López
p/Mesa Coordinadora
Consejo Consultivo Comunal - Comuna 15*



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNAL
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR
Mail mesa.coordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

RESOLUCIÓN N.º 206

ASAMBLEA 113– CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – 27 de octubre de 2021.-

**SE SOLICITA PRESENCIA EN ASAMBLEA NOVIEMBRE 2021
A JUNTISTAS MARTIN GARCILAZO Y JAZMÍN TELLO**

ANTECEDENTES:

RESOLUCIÓN N° 197

ASAMBLEA 111– CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – 25 de agosto 2021.-
Carátula del expediente EX-2021-22411384- -GCABA-COMUNA15

VISTO:

El Proyecto de Resolución N 197 del Consejo Consultivo de la Comuna 15, en el que en su articulado expresa:

ARTÍCULO 1: Que producto de un trabajo conjunto entre la Junta Comunal y el Consejo Consultivo se generen espacios comunitarios de participación barrial, para lograr la implementación de un **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PARQUE DE AGRONOMÍA**, con la Universidad de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad, comprometiéndose la Junta Comunal en toda la gestión del mismo.

ARTÍCULO 2: Se tenga como marco de referencia de lo solicitado los artículos **26 y 27 de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, el PLAN URBANO AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ley 2930)**, que en su artículo 9.b.7. establece el mandato al GCBA que debe realizar el “mejoramiento funcional y ambiental de los parques, plazas y paseos existentes y ampliación de la oferta a escala urbana y barrial, a través de las siguientes acciones: (...) impulsar nuevas formas de administración y gestión de los grandes espacios públicos, mediante planes de manejo específico”. En su art. 9. d.5.a. dispone que se deben crear otros sistemas verdes en el resto de la ciudad y expresa el mandato de “articular los espacios de Agronomía, la “Isla” de La Paternal (Parque Warnes), Parque Los Andes y los usos públicos que se definan en la desafectación de las actuales playas ferroviarias de La Paternal y Federico Lacroze con forestación intensiva de la Av. Warnes y Jorge Newbery”.

ARTÍCULO 3: Se de tratamiento obligatorio a lo aprobado por la Asamblea, por parte de la Junta Comunal. Artículo 37 de la Ley de Comunas 1777/05.

ARTÍCULO 4: De forma

RESOLUCIÓN N° 204

Carátula del expediente EX-2021-30181499- -GCABA-COMUNA15

“Que al presente no se han obtenido respuestas **institucionales, desde la Junta Comunal hacia el Consejo Consultivo**, acerca del trabajo conjunto propuesto, en el marco de referencia

propuesto a través del **Artículo 2** de la citada Resolución. Que si bien se hizo llegar a los vecinos del Movimiento Agronomía por Todos, integrantes de éste Consejo Consultivo, información sobre tratamiento en reunión de Junta Comunal de distintas gestiones a concretar en cuanto a la apertura del Parque de Agronomía, y plan de manejo del parque. Que producto de dicha reunión, habría resultado en primera instancia la elaboración de un documento, el que se adjunta, que tiene como fundamento resolutivo: “ **Desgnase e instrúyase a Martín Garcilazo y a Soledad Jazmín Luján Tello a iniciar, de inmediato, acciones, instancias y ámbitos a fin de lograr y consolidar una gestión asociada para la administración participativa y democrática del parque de Agronomía.**” **Que al presente no se han tenido noticias confirmatorias de la aprobación final y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de la citada Resolución.**“

“Que al presente, producto del debate y consenso entre los vecinos, se dió fundamento a los pedidos de información que se detallarán por el articulado resolutivo de la presente.“

Solicitar a la Junta Comunal:

ARTÍCULO 1: Informe sobre Resolución final acordada por la Junta Comunal, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en lo que respecta a la intervención de la Junta en la apertura del parque y plan de manejo ambiental para el área.

ARTÍCULO 2: Informe si el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está llevando adelante alguna mesa de trabajo o dialogo institucional, respecto a los horarios de apertura del parque Agronomía y sus modalidades de acceso, para garantizar su uso público tal como dispone el Código Urbanístico en las zonificaciones UP (Urbanización Parque).

ARTÍCULO 3: Informe sobre si el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene conocimiento de los planes de la Universidad de Buenos Aires y las Facultades de Agronomía y Veterinaria de la misma, sobre horarios de apertura y cierre de sus diferentes accesos. De ser positiva la respuesta indique y adjunte dicha información.

ARTÍCULO 4: Informe sobre si el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene conocimiento de los planes de la Universidad de Buenos Aires y las Facultades de Agronomía y Veterinaria de la misma, sobre la posibilidad de amurar, dividir, cercar o instalar algún tipo de divisoria al interior del Parque, para restringir el acceso a quienes asistan al mismo. De ser positiva la respuesta adjunte notificaciones y documentación al respecto.

ARTÍCULO 5: Informe si cuenta con datos sobre partidas presupuestarias para cuidado y mantenimiento del parque.

ARTÍCULO 6: Informe sobre construcciones recientes en el parque, proyectos y permisos de obra, máxime por tratarse de construcciones en Urbanización Parque.

ARTICULO 7: Informe sobre incumbencias de la fuerza Policial que corresponda, en relación al parque.

ARTÍCULO 8: Se de tratamiento obligatorio a la presente Resolución. Artículo 37 de la Ley de Comunas 1777/2005.

Se adjunta Resolución Comunal, de fecha 1.9.21, de la cual al presente no se nos exhibe constancia de su publicación oficial.

VISTO:

Que al día de la fecha no se ha dado cumplimiento, por parte de la **Junta Comunal**, a lo solicitado por este **Consejo Consultivo en la Resolución 197, su articulado.**

Que tampoco tenemos al presente constancia de aprobación y rúbrica de los **Juntistas Comunales** del Documento Resolutivo de fecha 1.9.21 y su publicación oficial, según lo expresa la Resolución del Consejo Consultivo 204.

Que dicho en dicho Documento ***“Designase e instrúyase a Martín Garcilazo y a Soledad Jazmín Luján Tello a iniciar, de inmediato, acciones, instancias y ámbitos a fin de lograr y consolidar una gestión asociada para la administración participativa y democrática del parque de Agronomía.”***

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta Comunal intervenir, de acuerdo a la Ley de Comunas 1777/05, artículo 10 incisos b y e, 11 en todos sus incisos, y 26, por atribuciones y obligaciones, en lo solicitado por las dos Resoluciones anteriormente invocadas del Consejo Consultivo Comunal 15.

Que visto el tiempo transcurrido, y la necesidad de dar inicio a las gestiones por un plan de manejo ambiental para el Parque de Agronomía y su apertura sin restricciones a los vecinos del mismo.

Se solicita:

RESOLUCION

LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS N° 1777, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 –CCC15- DECIDE PRONUNCIARSE POR LO SIGUIENTE:

Solicitar a la Junta Comunal:

ARTICULO 1: La concurrencia de los los Juntistas Martín Garcilazo, además Presidente de la Comuna 15, y Jazmín Tello, a la próxima Asamblea del mes de noviembre del Consejo Consultivo de la Comuna 15, con la finalidad de informar sobre lo realizado al presente en referencia a las Resoluciones 197 y 204 de nuestro Consejo.

ARTICULO 2: Se de tratamiento obligatorio a la presente Resolución. Artículo 37 de la Ley de Comunas 1777/5.

**COMISION DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO
CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15**

PROYECTO DE DECLARACIÓN Y RESOLUCIÓN

“Proyecto de declaración de interés comunal en relación a la reapertura del predio de Agronomía emplazado en terrenos que tiene la catalogación de Urbanización Parque (UP) por el Código Urbanístico de nuestra Ciudad y a su vez, actuar como amigable componedor en pos de obtener una solución pacífica al conflicto existente.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sus artículos Nº127 y Nº128; Ley 1777 Art 3 inciso F. Art 26 inciso O e inciso S.

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Nacional mediante Decreto 297/2020 decretó el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, para toda la población no esencial a fin de salvaguardar la salud de todos los ciudadanos residentes en el país.

Que, con fecha 21 de julio de 2020 el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resolvió la reapertura escalonada de los más de 900 espacios verdes que posee la Ciudad de Buenos Aires, entre los que se encontraban los principales parques, plazas y plazoletas barriales.

Que, El Consejo Superior de la UBA no se expidió en dicho momento en relación a las disposiciones establecidas por el GCABA y no llevó adelante la reapertura del parque de Agronomía.

Que, con fecha 8 de abril de 2021 el rector de la Universidad de Buenos Aires ad referéndum del Consejo Superior mediante REREC-2021-370-E-UBA-REC, resolvió en su art. 1 que todos los edificios e instalaciones de la universidad únicamente permanecerían abiertos a todos los fines administrativos, académicos y de investigación, sin acceso al público en general.

Que, podría entenderse que la resolución emanada por el Consejo Superior de la UBA y su interpretación, contrarían el carácter de uso público del predio (urbanización parque) y el régimen aplicado para la totalidad de los parques en el resto de la Ciudad.

Que, el acceso a un predio de uso público no debería quedar sujeto a la voluntad del propietario del inmueble (en este caso la UBA) sino sujeto al mandato de la planificación del Ejecutivo de la Ciudad y en hipotético caso de que eso no se cumpliera, el GCABA posee las facultades necesarias para ejercer su poder de policía y garantizar el uso de un parque público.

Que, la Legislatura, en mayo del corriente aprobó por unanimidad un proyecto de declaración para que las autoridades de la Ciudad y de la UBA coordinarán esfuerzos para admitir el ingreso a todo público.

Que, el GCABA y la Legislatura Porteña optaron por generar canales de diálogo a fin de resolver la cuestión planteada sin llegar aplicar el poder de policía y no generar una situación aún más violenta.

Que, La Ley Orgánica de Comunas número 1777, sancionada en el año de 2005 por la Legislatura Porteña, estableció en su artículo 1º por objeto las de establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad.

Que, en el inciso e del artículo 10, estableció llevar adelante toda acción que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y al desarrollo local, en tanto no implique menoscabo de la ciudad en su conjunto y/o de las demás jurisdicciones comunales.

Que, el artículo 26 en la citada norma enunció las atribuciones y obligaciones de la Junta Comunal: y marcó en el inciso 5, que todas las cuestiones relevantes dentro de su jurisdicción son asunto de su interés.

Que, el predio formó parte del Parque Central de Buenos Aires, incluido en los Planos Maestros de la Ciudad en 1887 y formalizado por el primer intendente porteño, Torcuato de Alvear en 1890.

Que, el predio es uno de los pulmones verdes más importantes de la Ciudad con sus más de 60 hectáreas y que en el contexto de la pandemia ha resultado de vital importancia.

Que, considerando pertinente la conformación de un espacio de carácter participativo integrada por distintos actores y sujetos de la comunidad relacionados al parque, que posibilite consensuar una adecuación de los protocolos sanitarios vigentes para el ingreso y uso de los espacios verdes del predio (sin ingreso a los edificios y áreas de uso exclusivo de las Facultades de Agronomía y Veterinaria), en busca de que se habilite la co-gestión del mismo, tal como ocurre en el Parque Avellaneda y el nuevo Parque de la Estación en el barrio de Balvanera.

Que, se establezcan acciones y procedimientos destinados a lograr la preservación del predio, su entorno y el medio ambiente.

Que, conforme lo expresado, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

LA JUNTA COMUNAL NRO 15

DECLARA:

Declárese de Interés Comunal la reapertura del parque de Agronomía por considerarse esencial para toda la comunidad.

RESUELVE:

Desígnase e instrúyase a Martín Gonzalo Garcilazo y a Soledad Jazmín Luján Tello a iniciar, de inmediato, acciones, instancias y ámbitos a fin de lograr y consolidar una gestión asociada para la administración participativa y democrática del parque de Agronomía.